

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA

AGRICOLA CIVIL "SAN JOSE" COMPA-

ÑIA LIMITADA.-----

CUANTIA: S/. 600.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis-

mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el día de hoy Martes cinco de Abril de

mil novecientos ochenta y ocho; ante mí: ABOGADO

FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del

Cantón, comparece el señor JOSE NUÑEZ VENTURINI, en

su calidad de GERENTE de la Compañía AGRICOLA CIVIL

"SAN JOSE" COMPAÑIA LIMITADA, conforme lo justifica

con su respectivo Nombramiento y debidamente autoriza

do por la Junta General Extraordinaria de Socios, de

fecha dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta

y siete, documentos que se agregan como habilitantes

a esta escritura, y quien manifiesta ser de nacionali

dad ecuatoriana mayor de edad, de estado civil ca

sado de profesión ejecutivo, portador de su cédula de

Ley, con domicilio en esta Ciudad, a quien de conocer

doy fé.- Bien instruido en la naturaleza y efectos le

gales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento

procede con amplia y entera libertad, por los derechos

que representa en su calidad antes enunciada, y con la

capacidad civil necesaria para obligarse y contratar

expone: Que es de su deseo elevar a Escritura Pública

el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal

es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escri

turas Públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una

que se celebra de conformidad con las cláusulas y de-

claraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIEN

TES.- Interviene en el otorgamiento de la presente es

critura pública, el señor don José Núñez Venturini, a

nombre y en representación en su calidad de Gerente de

la Compañía Agrícola Civil "San José" Compañía Limita

da, conforme lo acredita con la copia certificada de

su nombramiento que se adjunta como documento habili-

tante, debidamente autorizado para este acto por la

Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía

celebrada el día dieciseis de octubre de mil novecien-

tos ochenta y siete. CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES.

DOS.Uno) La Compañía Agrícola Civil "San José" Compa-

ñía Limitada, se constituyó mediante escritura pública

autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil,

Doctor Jorge Jara Grau, el día catorce de diciembre de

mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Regis

tro Mercantil del mismo cantón, el día trece de enero

de mil novecientos sesenta y seis, siendo su plazo de

duración el de quince años y su capital de cien mil su

cres. DOS.Dos) Mediante escritura pública autorizada

por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil,

Abogado Francisco Coronel Flores, el día quince de fe-

brero de mil novecientos ochenta y cuatro se celebró

la escritura de reactivación de la Compañía y se refor

maron sus estatutos, habiendo sido inscrita dicha es-

critura el dia veintitres de abril del mismo año. DOS.

Tres) La Junta General Extraordinaria de Socios de la
compañía en sesión celebrada el dia dieciseis del mes
de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, re-
solvió por unanimidad de votos aumentar el capital so-
cial; y admitir un nuevo socio para lo cual autorizó
al Gerente de la Compañía señor don José Núñez Venturi-
ni, para que efectúe las declaraciones relativas al a-
cuerdo señalado y ejecute las gestiones necesarias para
su legalización. CLAUSULA TERCERA:- DECLARACIONES:-
El compareciente, don José Núñez Venturini, en su cali-
dad de Gerente y representante legal de la Compañía A-
grícola Civil "San José" Compañía Limitada, en uso de
la autorización conferida por la Junta General Extraor-
dinaria de Socios aludida anteriormente declara lo si-
guiente: PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL.- Manifiesta el
señor don José Núñez Venturini, que el capital de la
compañía de su representación queda por el presente -
instrumento, elevado de la suma de cien mil sucres a
setecientos mil sucres, con el que continuaré en el
giro normal de su negocio y que el aumento aprobado de
seiscientos mil sucres, se efectúa con las aportaciones
que en sumario hacen los socios de la misma, divididos
en seiscientas nuevas participaciones de un mil sucres
cada una. SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-
Señala el señor don José Núñez V. que en su calidad de
socio de la compañía ha suscrito ciento doce participa-
ciones de un mil sucres cada una y ha entregado en Ca-

ja de la compañía la suma de cincuenta y seis mil su-
cres en pago del cincuenta por ciento de cada parti-
cipación suscrita el socio, señor arquitecto José Nú-
ñez Cristiansen, suscribe ciento dieciseis participa-
ciones de un mil sucres cada una y ha entregado en Ca-
ja de la compañía en pago del cincuenta por ciento de
cada una de las participaciones suscritas, la suma de
cincuenta y ocho mil sucres; el socio economísta Os-
car Núñez Cristiansen, ha suscrito ciento dieciseis
participaciones de un mil sucres cada una y ha entre-
gado en Caja de la Compañía la suma de cincuenta y o-
cho mil sucres, en pago del cincuenta por ciento de
cada una de las participaciones de un mil sucres; la
socio señora Elizabeth Núñez de Macchiavello, suscri-
be ciento dieciseis participaciones de un mil sucres
cada una y ha entregado en Caja de la Compañía la suma
de cincuenta y ocho mil sucres, en pago del cincuenta
por ciento de cada una de las participaciones suscri-
tas. Declara además el compareciente que conforme -
consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria
de Socios celebrada el día dieciseis de Octubre de -
mil novecientos ochenta y siete, se aceptó por unani-
midad el ingreso de un nuevo socio, el señor Ricardo
Núñez Cristiansen, quien ha suscrito ciento cuarenta
participaciones de un mil sucres cada una y ha entrega-
do en Caja de la Compañía, la suma de setenta mil su-
cres, que corresponde al pago del cincuenta por cien-
to de cada una de las participaciones suscritas, el

saldo del aumento de capital será pagado en numerario

en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del mencionado aumento de capital. En esta forma, el valor del aumento de capital acordado se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de cada una de las nuevas participaciones y como consecuencia del citado aumento, el capital social de la compañía es de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una. TERCERO.

REFORMA DE ESTATUTOS.- En relación al aumento de capital acordado, el Artículo Quinto del contrato constitutivo que rige actualmente a la compañía queda reformado y su texto en lo sucesivo será el siguiente. AR-

TICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, iguales y acumulativas. Los Certificados de aportación se otorgarán a nombre de cada socio y serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

acompañan como tales: a) El Nombramiento a favor del compareciente como Gerente de la Compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; b) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Agrícola Civil "San José" Compañía Limitada, celebrada el día dieciseis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. Agregue usted señor

1 Notario las demás formalidades de estilo para la per-
2 fecta validez de este instrumento. Atentamente, (fir-

3 mado) Ilegible, Abogado Jaime J. Chevasco Castells, -

4 Registro número: tres seis ocho nueve.- Hasta aquí la

5 Minuta que el compareciente la aprueba y Yo el Notario

6 la elevo a Escritura Pública para que surta sus efec-

7 tos legales consiguientes. DOCUMENTOS HABILITANTES.-

8 ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SO-

9 CIOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA CIVIL "SAN JOSE" COM-

10 PAÑIA LIMITADA.-En Guayaquil a los dieciseis días de

11 el mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete,

12 a las diecisiete horas, en el local social de la com-

13 pañia , ubicado en el inmueble signado con el número

14 seisciento cuarenta y dos de la calle Boyacá, cuarto

15 piso de ésta ciudad de Guayaquil, se reunen los socios

16 de la Compañía Agrícola Civil "San José" Compañía Li-

17 mitada, Señores Don José Núñez Venturini , propieta-

18 rio de veintiocho participaciones de un mil sucres ca-

19 da una de ellas, señor Arquitecto José Núñez Cristian

20 sen, propietario de veinticuatro participaciones de

21 un mil sucres cada una, señora Elizabeth Núñez de Ma-

22 cchiavello propietaria de veinticuatro participacio-

23 nes de un mil sucres cada una; y, señor Economista

24 Oscar Núñez Christiansen propietario de veinticuatro

25 participaciones de un mil sucres cada una de ellas.-

26 Se encuentra presente además de las personas nombra-

27 das el señor Ricardo Núñez Christiansen, Dirige la se-

28 sión el Presidente de la compañía. señor Arquitecto

0005

José Núñez Christiansen y actúa como secretario el Gerente

de la Compañía don José Núñez Venturini. El Presidente

dispone que se formule el correspondiente listado de asis-

tentes, hecho lo cual se establece que se encuentra pre-

sente en ésta Junta los Socios que representan la tota-

lidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, esto

es la suma de cien mil sucres, dividido en cien partici-

paciones de un mil sucres cada una de ellas. Estando pre-

sentes todos los socios y representando la totalidad del

capital social, deciden constituirse en Junta General Ex-

traordinaria de Socios, sin necesidad de convocatoria pre-

via, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos-

cientos ochenta de la Ley de Compañías, haciendo constar

que de común acuerdo han resuelto que se lleve a efecto

esta Junta a fin de tratar sobre los siguientes puntos

UNO.-Aumento de Capital.-DOS.-Tratar sobre el Ingreso de

nuevos socios a la Compañía.-TRES.-Suscripción y pago del

aumento de Capital que se acuerde en la presente Junta.

CUATRO.-Reforma de Estatutos.-Sometida a la consideración

de los socios la lista de los puntos a tratarse, éstos

dieron su aprobación unánimemente, motivo por el cual el

Presidente declara válidamente instalada la sesión, y acto

seguido puso a consideración de los presentes el primer

punto de orden. Tomó la palabra el señor José Núñez Ven-

turini, quien manifestó que en la reforma a la ley de

Compañías Públicas en Registro Oficial de fecha treinta

de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis en lo rela-

cionado a los nuevos mínimos para los capitales sociales

se dispone que las Compañías de Responsabilidad Limita
da tenga un capital mínimo de setecientos mil sucres ,
motivo por el cual era necesario incrementar con seicien
tos mil sucres el Capital Social de la Empresa a fin de
que este sea de setecientos mil sucres. Estudiado y deli
berado lo sucedido por el señor Gerente-Secretario
fue aceptado y aprobado unánimemente por la Junta Ge
neral encontrándose presente en calidad de invitado el
señor Ricardo Christiansen, manifiesta que es su deseo
ingresar como socio a la compañía, motivo por el cual
solicita a los presentes se le permita suscribir las
participaciones que provengan del aumento de capital
en la cantidad que los socios consideren conveniente.-
Deliverado por breves momentos la Junta resolvió unani
mamente autorizar el ingreso a la Compañía del señor
Ricardo Núñez Christiansen en calidad de socio con el
número de participaciones que se detallan en el siguiente
punto. A continuación se dispuso el análisis del ter
cer punto que consiste en la suscripción y pago del au
mento de Capital acordado. Para lo cual todos los so
cios de la Compañía renuncian previamente al derecho
que les concede el artículo ciento doce de la Ley de Com
pañías, señalando a continuación el número de participa
ciones que cada uno desea suscribir . Ante lo señalado
el socio señor don José Núñez Venturini manifiesta que
es su deseo suscribir ciento doce participaciones de
un mil sucres cada una; el socio señor Arquitecto José
Núñez Christiansen manifiesta que desea suscribir cien

00000

1 to dieciseis participaciones de un mil sucres cada una
2 el socio señor Economista Oscar Núñez Christiansen mani
3 fiesta que es su deseo suscribir ciento dieciseis -
4 participaciones de un mil sucres cada una; la socia se
5 ñora Elizabeth Núñez de Macchiavello manifiesta que es
6 su deseo suscribir ciento dieciseis participaciones de
7 un mil sucres cada una; y, el señor Ricardo Núñez Cris
8 tiansen manifiesta que quedando ciento cuarenta parti-
9 cipaciones de un mil sucres cada una por suscribirse
10 es su deseo que estas sean suscritas por él. Acto se-
11 guido el Presidente expresa que los socios deben pro-
12 nunciarse respecto al asunto planteado. Luego de cor-
13 tas deliberaciones los presentes aceptan por unanimi-
14 dad la suscripción del aumento de capital en la forma
15 señalada anteriormente. A continuación el Presidente
16 solicita que los presentes acuerden la forma de pago
17 de las participaciones provenientes del aumento de ca
18 pital ante lo cual, luego de deliberar brevemente re-
19 suelven que se pague el cincuenta por ciento por las
20 nuevas participaciones en numerario y el cincuenta por
21 ciento restante de cada una de ellas se lo pague tam-
22 bién en numerario, en el plazo de un año contado a par
23 tir de la inscripción del aumento de capital en el Re-
24 gistro Mercantil. Por lo expuesto el señor don José
25 Núñez Venturini entrega en ese momento en Caja de la
26 Compañía la suma de cincuenta y seis mil sucres, en pa
27 go del cincuenta por ciento de cada una de las partici
28 paciones suscritas; el señor Arquitecto José Núñez Cris

1 tiansen entrega en ese momento en Caja de la Compañía,

2 la suma de cincuenta y ocho mil sucres por concepto del

3 pago del cincuenta por ciento de cada una de las parti-

4 cipaciones suscritas; el señor Economista Oscar Núñez

5 Cristiansen entrega en ese momento en Caja de la compa-

6 ñía la suma de cincuenta y ocho mil sucres, en pago

7 del cincuenta por ciento de cada una de las participa-

8 ciones suscritas; la señora Elizabeth Núñez de Macchia

9 vello, entrega en ese momento en Caja de la compañía la

10 suma de cincuenta y ocho mil sucres en pago del cincuen

11 ta por ciento de cada una de las participaciones suscri

12 tas y el señor Ricardo Núñez Cristiansen entrega en ese

13 momento, en Caja de la Compañía la suma de setenta mil

14 sucres, en pago del cincuenta por ciento de cada una

15 de las participaciones suscritas. De esta manera queda

16 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por cien

17 to del valor de cada una de las participaciones corres-

18 pondientes al aumento de capital. Luego y como cuarto

19 punto del orden del día el Gerente-Secretario indica

20 que como consecuencia del aumento de capital se requie-

21 re reformar el artículo quinto de los Estatutos de la

22 Compañía el cual quedaría de la siguiente manera: " AR-

23 TICULO QUINTO: Del Capital Social.- El Capital Social

24 de la Compañía es de setecientos mil sucres dividido en

25 setecientas participaciones de un mil sucres, iguales

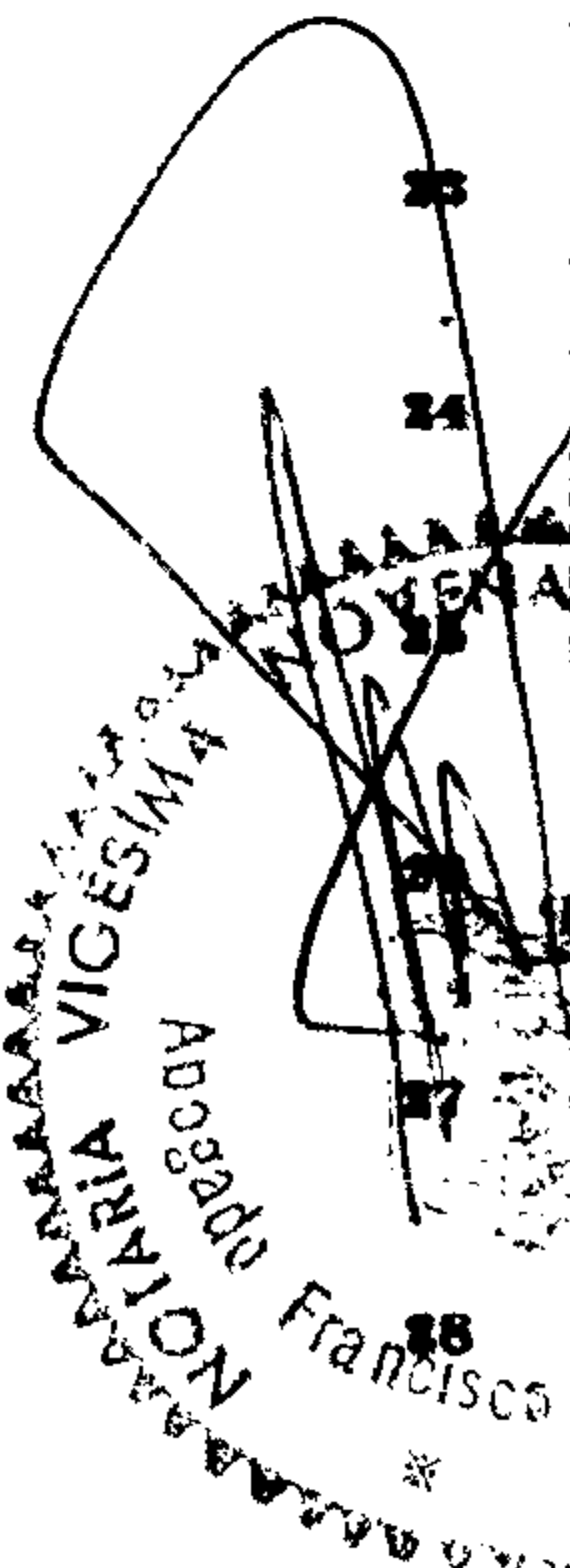
26 y acumulativas. Los certificados de aportación se otor-

27 garán a nombre de cada socio y serán firmados por el

28 Presidente y por el Gerente de la Compañía. Deliberado

lo manifestado por el Gerente-Secretario la presente Junta

aprueba la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos de la
Compañía cuyo texto será el propuesto anteriormente y autori-
za a su vez al señor Gerente de la Compañía que realice el
trámite necesario para la perfecta validez del aumento de ca-
pital y reforma de estatutos de la Compañía. No habiendo o-
tro asunto que tratar se concedió unos minutos de receso para
que tenga lugar la elaboración del acta. Reinstalada la sesión
con las mismas personas que la integraron, se dió lectura a
la presente acta la misma que es aprobada por unanimidad de
votos firmando para constancia todos los concurrentes: (firma-
do) ilegible, Arquitecto José Núñez Cristiansen.- (firmado)
ilegible, Ricardo Núñez Cristiansen.- (firmado) Ilegible, E-
lizabeth Núñez de Macchivello.- (firmado) Ilegible, Economis-
ta Oscar Núñez Cristiansen.- (firmado) Ilegible, José Núñez
Venturini.- Certifico: que es fiel copia a su original. (fir-
mado) José Núñez Venturini, Gerente-Secretario.- NOMBRAMIEN-
TO.- Guayaquil, marzo veinte de mil novecientos ochenta y
siete. Señor don JOSE NUÑEZ VENTURINI. Ciudad.- De mis consi-
deraciones: Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta
General de Socios de la Compañía Agrícola Civil San José C.
Ltda., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir
a usted para el cargo de GERENTE de la compañía por el perío-
do de cinco años. De conformidad con el artículo décimocuár-
to de los estatutos de la compañía, Usted ejercerá la repre-
sentación Judicial, Extrajudicial y Legal de la Compañía, pu-
diendo obligar a la Compañía con su sola firma hasta por la
cantidad de cien mil sucres, debiendo obtener autorización de



la Junta General de Socios cuando se trate de una suma ma

yor. La escritura pública de constitución de la Compañía

se otorgó el catorce de diciembre de mil novecientos

sesenta y cinco ante el Notario Público doctor Jorge Jara

Grau y se inscribió en el Registro Mercantil el trece de

enero de mil novecientos sesenta y seis, con fecha quin-

ce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante

el Notario Público abogado Francisco Coronel Flores, se

suscribió la escritura de reactivación y reforma de esta-

tutos de la Compañía, la misma que se inscribió el veinti

tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Atenta-

mente, (firmado) Ilegible, José Núñez Cristiansen, Presi-

dente. Acepto el cargo para el que he sido nombrado en

la presente comunicación, Guayaquil, marzo veintiuno de

mil novecientos ochenta y siete. (firmado) Ilegible, Jo-

sé Núñez Venturini. Queda inscrito el presente Nombramien

to de GERENTE a foja tres mil setecientos ochenta y cua-

tro número un mil quinientos veintidos del Registro -

Mercantil y anotado bajo el número un mil novecientos -

veintidos del Repertorio. Archivándose los comprobantes

de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. Gua-

yaquil, enero veinte y seis de mil novecientos o-

chenta y ocho. El Registrador. (firmado) Ilegible, Abo-

gado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercan-

til del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Leída que le

fue al compareciente esta escritura íntegramente por mí

el Notario, dicho otorgante se afirma, se rati-

fica y firma conmigo en unidad de acto, -

de todo lo cual doy fé.-

p. CIA. "SAN JOSE" COMPAÑIA LIMITADA.

CON R.U.C. N: 099052069001

SR. JOSE NUÑEZ VENTURINI. (GERENTE).-

Cédula de Ciud. N: 0902604867

Cédula Tribut. N: 027004

Certif. de Vot. N: Excento.

Se otorgó ante mí,

en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo

y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha

de su celebración.-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:-

~~Siento como tal, que con fecha de hoy, al margen de la
Escritura del cinco de Abril de mil novecientos ochenta
y ocho, se tomó nota de la Resolución No. 88-2-2-1-0642
1, del Doctor Carlos Estarellas Merino, INTENDENTE DE
COMPANIAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual se aprueba
el Aumento de Capital efectuado por la Compañia AGRICO-
LA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA y la Reforma de Es-
tatutos, doy fé.~~

~~Guayaquil, 17 de Enero de 1989.-~~

C e r t i f i c o : ue con fecha de hoy, y

en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 88-2-2-1-06421,

dictada por el Intendente de Compañías, el veintiocho de Diciembre

de mil novecientos ochenta i ocho, queda inscrita esta escritura, la

misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de

COMPANIA AGRICOLA CIVIL SAN JOSE COMPANIA LIMITADA, de folios 2.982

a 2.996, Número 884 del Registro Mercantil y anotada bajo el número

1.266 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos

ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 94 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Enero veinte de mil nove - cientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 118 y 11.030 del Regis - tro Mercantil de mil novecientos sesenta i seis y mil novecien - tos ochenta i cuatro, respectivamente, al margen de las corres - pondientes inscripciones.- Guayaquil, Enero veinte de mil nove - cientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A - gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos o - chenta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

